







"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAW411, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Oue, mediante radicado # 20243030435762 de 14/03/2024, la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con el Nit.890.270.131-3, actuando a través de su Representante Legal Benito Luna Rodríguez con cédula de ciudadanía # 13.813.459, solicitó la desvinculación administrativa por terminación correspondiente al vehículo de placa TAW411, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015.

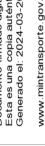
TRANSPORTES Oue. la empresa de transporte especial ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A, identificada con el Nit.890.270.131-3, en su escrito de solicitud manifiesta que no aporta el contrato de vinculación del vehículo TAW411 por encontrarse en los archivos de la Dirección Territorial Santander.

Que, el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, establece el principio de eficacia, en virtud del cual, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, por lo tanto debe eliminar de oficio los obstáculos puramente formales, a fin de lograr decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y de igual manera, se deben sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 9 del decreto 19 de 2012 establece: "PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.".

Que, revisado el sistema de gestión documental ORFEO, se encontró que la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A, mediante oficio radicado con el # 20204680001552 de 21/01/2020, solicito la renovación de la tarjeta de operación del vehículo TAW411, para lo cual aportó el contrato de administración por afiliación celebrado con el señor César











de 26-03-2024

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAW411, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

Augusto Fernández Elcure, identificado con la cédula de ciudadanía 7.494.013, en calidad de representante legal de la ONG Ambiental Sociedad de Mejoras Pública, con NIT. 890.501.301, el día 15/01/2020.

el Artículo 2.2.1.6.8.12, prevé:" (...) Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.".

Que, el artículo 2.2.1.6.8.1. define el contrato de vinculación de flota como: "...un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

(…)

No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo. (...)".

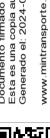
Que, revisado el contrato de administración, celebrado entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., y el señor César Augusto Fernández Elcure, identificado con la cédula de ciudadanía 7.494.013, en calidad de en calidad de representante legal de la ONG Ambiental Sociedad de Mejoras Pública, con NIT. 890.501.301, propietaria del automotor TAW411, se evidencia que en la cláusula quinta se acordó:

QUINTA DURACION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION POR AFILIACION: Será de DOS (2) AÑOS a partir de la firma del presente documento. Si EL AFILIADO a la fecha de vencimiento del contrato tiene obligaciones pecuniarias pendientes con LA EMPRESA y no deseare renovarlo, deberá pagar en su totalidad el monto correspondiente y sus respectivos intereses si hay lugar, a fin de poder obtener el respectivo Paz y Salvo. No obstante de las acciones ejecutivas u ordinarias a que hubiere lugar por causa del AFILIADO o de su dependiente.

Que, dentro de este marco normativo y una vez analizadas las pruebas aportadas, encuentra esta Dirección Territorial que le asiste razón a la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE



.gov.







RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680012275



"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAW411, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

LOS ANDES S.A. **TRANSANDES** LA TEA S.A., para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo TAW411, teniendo en cuenta que en el contrato de vinculación se celebró el día 15/01/2020, por un término de dos (2) años.

Adicionalmente, revisado el sistema RUNT, se evidenció que la última tarjeta de operación expedida al vehículo TAW411 que corresponde al # 187518 y tiene como fecha de vencimiento el día **07/02/2022.**

☐ Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSANDES LA TEA S.A		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	187518
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	108/02/2020	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	28/01/2020
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	1 07/02/2022	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIV

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la desvinculación administrativa por terminación del contrato, prevista en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, sin perjuicio de las obligaciones civiles y comerciales pendientes entre los contratantes, del parque automotor de la Empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con el Nit.890.270.131-3, del vehículo que se describe a continuación:

PLACA DEL VEHÍCULO:	TAW411		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10011788515	ESTADO DEL VEHÍCULO:	CANCELADO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA
Información general del vehículo			
MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	LUV D MAX
MARCA: MODELO:	CHEVROLET	LÍNEA COLOR:	LUV D MAX BLANCO OLIMPICO
MODELO:			
	2012	COLOR:	BLANCO OLIMPICO

ARTICULO SEGUNDO: proceder a la cancelación de la tarjeta de operación # 187518 del del Sistema RNET, correspondiente al vehículo TAW411.









de 26-03-2024

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAW411, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE los Cuerpos de Control Operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo TAW411, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este Acto Administrativo a las empresas de transporte TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., a través de su representante legal, identificada con el Nit.890.270.131-3 en la carrera 18 # 36-70 Oficina 201 de Bucaramanga, dirección electrónica gerencia@latea.com.co, y al señor CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ **ELCURE**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.494.013, calidad de representante legal de la ONG Ambiental Sociedad de Mejoras Pública, con NIT. 890.501.301, en la calle 4 # 7 E-26, barrio Quinta Oriental de Cúcuta, Norte de Santander, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.



SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA **Directora Territorial Santander**

Proyectó: Sandra Gómez Guevara – Profesional Especializado المسلم المعالمة Revisó: Sandra P. Gaitán B. - Directora Territorial Santander





de 26-03-2024

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa **TAW411**, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".



www.mintransporte.gov.co